

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

Los suscritos, _____, identificada con la Cédula de Ciudadanía No _____ expedida en _____ actuando en su calidad de _____ del Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará PROCOLOMBIA, por una parte, y por la otra _____ identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de Representante Legal de _____ con NIT. _____ con domicilio en _____, constituida por _____, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el Fideicomiso PROCOLOMBIA, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

SEGUNDA: Que, El Fideicomiso PROCOLOMBIA requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y estabilidad del servicio de conectividad inalámbrica que soporta las operaciones institucionales tanto en la sede principal como en las oficinas regionales, resulta necesario adelantar la contratación del servicio integral de soporte, mantenimiento, administración y renovación de la garantía de la infraestructura WiFi de PROCOLOMBIA, compuesta por equipos de la marca Aruba.

Dicha infraestructura constituye un componente crítico para la operación diaria de los sistemas de información, las plataformas misionales y los servicios digitales que utiliza PROCOLOMBIA, por lo que su adecuado funcionamiento es indispensable para asegurar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la eficiencia en la prestación de los servicios.

Adicionalmente, en el marco del proceso de modernización y mejora continua de la infraestructura tecnológica, se hace necesario implementar y poner en marcha un esquema de administración centralizada en la nube a través de Aruba Central Cloud, el cual permitirá una gestión unificada y remota de los dispositivos de red, una mayor visibilidad sobre el desempeño de la infraestructura, la aplicación oportuna

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

de actualizaciones y políticas de seguridad, así como una atención proactiva y preventiva frente a posibles incidentes o degradaciones del servicio.

La contratación de estos servicios se encuentra alineada con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, en la medida en que permite optimizar la operación de la infraestructura existente, prolongar su vida útil, reducir riesgos de indisponibilidad y asegurar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de las funciones misionales de ProColombia.

TERCERA: Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA, la selección del CONTRATISTA se realizó bajo la modalidad de Invitación Abierta, teniendo como proponentes a _____ y a _____ quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje y encontrarse habilitado.

QUINTA: Que, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar los servicios de soporte, mantenimiento, administración y renovación de garantía de la infraestructura WiFi del fideicomiso ProColombia compuesta por equipos marca Aruba.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En virtud del objeto antes mencionado, se deben llevar a cabo las siguientes actividades para la implementación, la configuración, el aseguramiento y la puesta en marcha de la administración centralizada en la nube a través Aruba Central Cloud, con cobertura en la sede principal y en las oficinas regionales de ProColombia, de conformidad con los términos de referencia y/o la propuesta presentada el _____ de 2026 y de conformidad con los requerimientos, instrucciones y necesidades de PROCOLOMBIA para el cumplimiento de sus objetivos misionales:

- 2.1 Renovar la garantía y soporte de fabricante: Realizar la renovación de garantía y soporte de los equipos de red WiFi marca Aruba, actualmente instalados en la infraestructura tecnológica de ProColombia, por un periodo de 12 meses, bajo el esquema HPE Foundation Care NBD Exchange (SVC) o su equivalente técnico, teniendo en cuenta:
 - 2.1.1 Garantizar la cobertura activa de soporte de fabricante, que incluya reemplazo de hardware, atención técnica especializada y acceso a actualizaciones oficiales de firmware liberadas por Aruba.
 - 2.1.2 Garantizar la gestión directa ante el fabricante o distribuidor autorizado, garantizando la trazabilidad, certificación y validez de la cobertura contratada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- 2.1.3 Garantizar la inclusión de todos los componentes que integran la infraestructura WiFi institucional, dentro de los que se encuentran Access Points, controladora, servidores ClearPass, Airware y switches de borde, instalados en nueve (9) sedes de Procolombia a nivel nacional, correspondientes a la sede principal Bogotá (Edificio CCI y Museo del parque), y en las oficinas regionales (Cali, Medellín, Cucuta, Pereira, Cartagena, Bucaramanga y Barranquilla). Conforme al inventario equipos Aruba a renovar (2026–2027).
- 2.1.4 Prestar el servicio de soporte remoto en el cual se requiere mínimo una línea de servicio o por correo electrónico y presencial cuando la naturaleza del incidente o mantenimiento así lo requiera, de conformidad con los niveles de servicio establecidos, garantizando en todo momento la continuidad operativa de la red inalámbrica. Los equipos sobre los cuales se llevará a cabo la renovación se encuentran debidamente identificados con su modelo, número de parte, serial y ubicación, conforme al inventario.
- 2.1.5 En caso de que se requiera la reubicación de cualquier equipo, que haga parte de la solución de WIFI, el CONTRATISTA debe garantizar que queden funcionales sin afectar la continuidad del servicio.
- 2.2 Implementación y puesta en marcha de la administración centralizada en la nube (Aruba Central Cloud).
 - 2.2.1 Realizar la migración y puesta en marcha de la administración centralizada en la nube mediante Aruba Central Cloud para veinte (20) Access Points, seleccionados por el área técnica de ProColombia, conforme al Inventario institucional. La implementación deberá ejecutarse bajo los siguientes lineamientos técnicos y operativos:
 - 2.2.1.1 Evaluación de la infraestructura actual
 - 2.2.1.2 Analizar la arquitectura vigente, en la cual los Access Points Aruba serie 500 operan actualmente en Campus Mode, gestionados por controladoras locales y configurados en modo RAP (Remote Access Point).
 - 2.2.1.3 Identificar dependencias, versiones de firmware y compatibilidades necesarias para la migración a AOS 10 / Aruba Central.
 - 2.2.1.2. Lineamientos técnicos de migración
 - 2.2.1.2.1 Evitar arquitecturas híbridas que mezclen APs gestionados por controladora (AOS 8.x) y Aps administrados desde la nube (AOS 10), debido a posibles incompatibilidades de roaming, control de RF y gestión de políticas.
 - 2.2.1.2.2 Implementar la solución en una o más sedes regionales completas, priorizando criticidad operativa definida por ProColombia.
 - 2.2.1.3 Actividades específicas de migración
 - 2.2.1.3.1 Realizar planeación técnica: verificación de versiones, compatibilidad de equipos y definición de ventanas de mantenimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- 2.1.3.2 Realizar registro y vinculación de dispositivos a Aruba Central mediante seriales, agrupación por sitio y configuración de SSID, roles, VLANs y políticas de autenticación.
- 2.1.3.3 Realizar Pruebas funcionales y de rendimiento post-migración para validar conectividad, desempeño y estabilidad.
- 2.1.3.4 Capacitar las horas necesarias al equipo técnico de ProColombia sobre la administración desde Aruba Central (alertas y reportes).
- 2.1.3.5 Entregar documentación técnica final, incluyendo topología, configuraciones aplicadas y evidencia de la correcta migración.

2.3 Soporte técnico especializado y monitoreo: Prestar el servicio de soporte técnico especializado y monitoreo de la infraestructura WiFi institucional, bajo las siguientes condiciones:

- 2.3.1 Garantizar el soporte remoto (Gold Support) bajo la modalidad 8X5 para Bogotá y sedes regionales, conforme a los niveles de servicio (ANS/SLA) definidos.
- 2.3.2 Garantizar la atención de incidentes, diagnóstico, escalamiento al fabricante, seguimiento de casos y resolución efectiva.
- 2.3.3 Llevar a cabo los mantenimientos preventivos semestrales, que incluyan revisión de desempeño, actualizaciones, limpieza de equipos y ajuste de configuraciones.
- 2.3.4 Realizar mantenimientos correctivos ante fallas reportadas, asegurando la continuidad operativa del servicio.
- 2.3.5 Entregar reportes mensuales de soporte y disponibilidad, incluyendo los indicadores de cumplimiento de SLA y observaciones de mejora.

2.4 Realizar Plan de mejora y acompañamiento técnico: Presentar planes de mejora trimestrales, orientados a optimizar el desempeño, la cobertura y la seguridad de la red inalámbrica, incluyendo recomendaciones técnicas sobre actualización de software, optimización de configuraciones y adopción de buenas prácticas operativas

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del objeto contratado, el CONTRATISTA debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

2.5.1 Prestar el servicio en modalidad remota y/o presencial, según lo requiera ProColombia, cubriendo la sede principal de ProColombia en Bogotá y las oficinas regionales ubicadas en Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

(Museo del Parque), Barranquilla, Cartagena, Cali, Medellín, Pereira, Cúcuta y Bucaramanga. En principio, la atención deberá gestionarse de forma remota, a través de la mesa de servicio del CONTRATISTA, bajo la metodología ITIL, garantizando atención oportuna, seguimiento y escalamiento de incidentes conforme a los niveles de soporte definidos. En los casos en que la situación no pueda ser resuelta mediante soporte remoto, el proveedor deberá realizar atención presencial, informando previamente el plan de desplazamiento y tiempos estimados de solución a ProColombia.

2.5.2 Prestar el servicio bajo el modelo de outsourcing de soporte, administración y mantenimiento de infraestructura WiFi, garantizando la instalación, configuración, monitoreo, soporte y mantenimiento de la solución WiFi institucional.

2.5.3 Garantizar las políticas de seguridad, acceso, configuración y conectividad definidas por ProColombia.

2.5.4 Alinear la gestión del servicio con las buenas prácticas ITIL y con los procesos institucionales de la Gerencia de Tecnología de ProColombia, asegurando la calidad y continuidad operativa del servicio.

2.5.6 Cumplir con los niveles de servicio definidos por ProColombia para la operación, mantenimiento y soporte de la red WiFi institucional.

2.5.7 Garantizar la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento integral de la infraestructura WiFi institucional, asegurando la continuidad operativa del servicio en todas las sedes de ProColombia. El soporte técnico incluye la ejecución de mantenimientos preventivos semestrales (revisión de desempeño, firmware, limpieza y ajustes de configuración) y correctivos según los casos reportados.

2.5.8 Garantizar el manejo adecuado de los equipos de red propiedad de ProColombia durante la ejecución de actividades de mantenimiento, instalación de parches de seguridad, actualización de firmware de versiones emitidas por el fabricante, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño causado por acción directa de su personal técnico.

2.5.9 Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos, hospedaje y manutención del personal requerido para la ejecución del presente contrato

2.5.10 Proteger toda la información recibida de la entidad contratante, recibida con ocasión del proceso de selección o de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato las certificaciones requeridas para la ejecución del contrato.

2.5 ENTREGABLES

En desarrollo del contrato a suscribir, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los siguientes productos:

2.5.1 Plan de trabajo inicial: Plan de trabajo inicial que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cual deberá contener:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- Cronograma detallado de actividades.
- Plan de comunicación y atención de incidentes.
- Identificación del equipo técnico asignado.
- Procedimiento de escalamiento y atención de soporte (7x24 / 8x5).
- Matriz de roles y responsables.
- Metodología ITIL a aplicar durante la gestión del servicio

El plan de trabajo deberá ser revisado y aprobado por la supervisión del contrato

2.5.2 Plan de implementación y migración a Aruba Central Cloud: Entregar documento técnico que describa la planeación, ejecución y validación de la implementación de 20 Access Points en la plataforma Aruba Central Cloud, incluyendo:

- Plan de migración y respaldo de configuración actual.
- Registro y vinculación de los dispositivos en Aruba Central.
- Configuración de SSID, VLAN, autenticación y políticas de acceso.
- Evidencia de pruebas funcionales y de rendimiento.
- Informe técnico de ejecución con resultados y hallazgos.
- Acta de Capacitación técnica al equipo técnico de ProColombia.
- Acta de cierre de migración.

2.5.3 Resultados: Como resultado de la implementación y puesta en marcha de la administración en Aruba Central Cloud, se debe presentar un informe en el cual se identifique el logro de los siguientes objetivos:

- Gestión centralizada y en tiempo real de los Access Points desde Aruba Central.
- Monitoreo proactivo de red, usuarios y aplicaciones.
- Reducción de dependencia de controladoras físicas.
- Incremento en la estabilidad, escalabilidad y visibilidad de la red inalámbrica.

Estos resultados se verificarán a partir de la correcta ejecución de las actividades de migración y de los entregables técnicos, así como en los informes mensuales.

2.5.4 Renovación de garantía y soporte de fabricante: Entregar documento que acredite la activación y cobertura de soporte HPE Foundation Care NBD Exchange SVC o equivalente para todos los equipos Aruba incluidos, indicando:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- Seriales y fechas de cobertura.
- Certificación emitida por el fabricante o distribuidor autorizado.
- Copia del contrato o documento de renovación de soporte emitido por el fabricante.

2.5.6 Informes mensuales de soporte y mantenimiento: Entregar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión técnica que incluya:

- Cumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- Incidentes y requerimientos atendidos (por sede y prioridad).
- Acciones correctivas y escalamientos al fabricante.
- Mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados.
- Reporte de disponibilidad del servicio y desempeño por dispositivo.
- Recomendaciones técnicas y acciones de mejora
- Disponibilidad del servicio y cumplimiento de ANS.

2.5.7 Mantenimientos preventivos semestrales: Entregar informe técnico de ejecución de mantenimientos preventivos, que incluya:

- Revisión física de equipos y verificación de desempeño.
- Actualización de firmware, revisión de logs y optimización de configuración.
- Reporte técnico con hallazgos, acciones y recomendaciones.

2.5.8 Planes de mejora trimestrales: Entregar, trimestralmente, un plan de mejora orientado a optimizar el desempeño, disponibilidad y seguridad de la red WiFi institucional.

Cada plan deberá incluir:

- Análisis de desempeño (métricas e indicadores).
- Identificación de riesgos o fallas recurrentes.
- Recomendaciones técnicas o de configuración.
- Documentación técnica generada para la base de conocimiento institucional.

2.5.9 Informe final del servicio: Entregar un informe final consolidado, que incluya:

- Resumen de actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato.
- Cumplimiento de ANS y nivel de satisfacción del servicio.
- Evidencia de vigencia de garantías y coberturas.
- Recomendaciones técnicas y plan de continuidad del servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- 3.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2 Presentar a PROCOLOMBIA los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
- 3.3 Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.4 Seguir las recomendaciones que le imparta PROCOLOMBIA a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5 Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite PROCOLOMBIA a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para PROCOLOMBIA.
- 3.6 Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7 Presentar los informes que le solicite PROCOLOMBIA en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8 Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de FIDUCOLDEX, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12, Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por PROCOLOMBIA para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.13. Informar oportunamente a PROCOLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: En virtud del presente Contrato son obligaciones de PROCOLOMBIA las siguientes:

- 4.1 Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2 Brindar la colaboración que necesite el CONTRATISTA, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3 Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por PROCOLOMBIA.
- 4.5 Informar al CONTRATISTA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta por el término de DOCE (12) MESES a partir de la aprobación de las garantías exigidas para la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin embargo, el presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que por este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se establece hasta en la suma _____ (\$_____) incluido IVA y todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, que PROCOLOMBIA pagará de la siguiente forma:

- a) Un pago único inicial correspondiente a: i) La renovación de la garantía y soporte (HPE Foundation Care NBD Exchange SVC) de los equipos de red WiFi Aruba por 12 meses (HPE Foundation Care NBD Exchange SVC). ii) La migración de veinte (20) Access Points a Aruba Central Cloud por un valor de _____ (\$_____) IVA INCLUIDO,
- b) Pagos Mensuales por concepto de Soporte VAL CENTER Gold (8X5 para Bogotá y oficinas regionales) por un valor de _____ (\$_____) IVA INCLUIDO,

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades de soporte deberán ejecutarse durante toda la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos parciales, no puede superar el valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato incluye IVA y todos los demás gravámenes e impuestos que estarán a cargo de contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Para proceder con el pago, PROCOLOMBIA previamente verificará que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes:

(i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) Anexar a la factura o cuenta de cobro, *la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.*

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes convienen que PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se reciba la factura de forma electrónica incluyendo su representación gráfica y xml a través del buzón definido por la parte contratante y con el cumplimiento de las condiciones del anexo técnico de la DIAN para facturación electrónica.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para proceder con los pagos pactados en el contrato, PROCOLOMBIA previamente verificará: (i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) *La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.* (iii) *La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados.* Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO NOVENO: En el evento que el CONTRATISTA se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de PROCOLOMBIA, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, cuyo beneficiario debe ser la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA, con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la constitución de la garantía exigida en la presente cláusula se tomará como referencia el valor total del presupuesto aprobado para el proceso de selección que permitió la escogencia del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA aplicará al CONTRATISTA apremios diarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

La cláusula penal de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de PROCOLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará un apremio diario hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a éste.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de PROCOLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del CONTRATISTA por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y PROCOLOMBIA podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

El CONTRATISTA acepta que PROCOLOMBIA compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que PROCOLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual PROCOLOMBIA podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso PROCOLOMBIA, <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf> documento que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, PROCOLOMBIA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto PROCOLOMBIA, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que PROCOLOMBIA imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al CONTRATISTA.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, PROCOLOMBIA se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: PROCOLOMBIA supervisará la ejecución del presente Contrato a través del _____ para el Fideicomiso ProColombia de PROCOLOMBIA, _____, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para PROCOLOMBIA. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al CONTRATISTA, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de PROCOLOMBIA. Para la autorización de la cesión, el futuro CONTRATISTA CESIONARIO deberá acreditar de forma previa el cumplimiento de los mismos requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros exigidos al CONTRATISTA en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El CONTRATISTA según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para PROCOLOMBIA vínculo u obligación laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, que reciba el CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por FIDUCOLDEX y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
 - Las políticas de protección de datos personales de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
 - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por FIDUCOLDEX.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, en consecuencia, el CONTRATISTA deberá suprimir y/o devolver a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable y/o devolver a otro encargado que designe PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El CONTRATISTA informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

Todo lo anterior, en caso que el marco de la ejecución del presente contrato se requiera el uso o entrega de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA entiende y acepta que PROCOLOMBIA adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el CONTRATISTA cederá a favor de PROCOLOMBIA, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere PROCOLOMBIA, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. PROCOLOMBIA podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

El CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

necesarios para asegurar la cesión a PROCOLOMBIA de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA declara que entiende y consiente que PROCOLOMBIA podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PROCOLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el CONTRATISTA utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a PROCOLOMBIA en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a PROCOLOMBIA, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el CONTRATISTA deberá notificar este hecho a PROCOLOMBIA y, con el consentimiento de PROCOLOMBIA, el CONTRATISTA otorga a PROCOLOMBIA, una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el CONTRATISTA, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si PROCOLOMBIA así lo requiere, el CONTRATISTA se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El CONTRATISTA declara y acepta que PROCOLOMBIA está facultado para conceder sublicencias a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a PROCOLOMBIA en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA responderá ante PROCOLOMBIA por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo de estos bienes. El CONTRATISTA declara y garantiza que los bienes entregados a PROCOLOMBIA no violan ningún derecho de tercero y que PROCOLOMBIA podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El CONTRATISTA deberá mantener a PROCOLOMBIA indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA –CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX <https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia> como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a la CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmante de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, LA CONTRATANTE estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA acepta que la información y documentación (de naturaleza comercial, técnica, financiera, tangible o intangible, verbal o escrita) que sea suministrada por PROCOLOMBIA o conocida por este en el desarrollo del objeto del presente contrato, está sujeta a confidencialidad, y por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia y por ningún medio (verbal, escrito, tangible o intangible). En caso de que incumpla esta obligación, serán procedentes las acciones legales correspondientes previstas en el contrato a suscribir. Igualmente, en el momento de terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a devolver toda la documentación y material que haya recibido durante la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente CONTRATO y aún después de su expiración. En particular, no se podrá revelar el know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. Las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en la invitación o en el presente contrato, en relación con la información que reciban

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de PROCOLOMBIA, a la que haya tenido acceso con ocasión del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que llegue a conocer en virtud del proceso de selección o del presente contrato se utilizará exclusivamente para sus fines y no será divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA, aún con posterioridad a la terminación del presente contrato. Cualquier violación a esta disposición, facultará a PROCOLOMBIA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, EL CONTRATISTA se compromete a dar aviso a PROCOLOMBIA inmediatamente y con anterioridad a la divulgación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de PROCOLOMBIA.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con PROCOLOMBIA.
- g. En cualquier momento, por decisión de PROCOLOMBIA, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del CONTRATISTA indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato. El CONTRATISTA responderá ante PROCOLOMBIA por la originalidad y disponibilidad de las Obras, Signos Distintivos y demás bienes de propiedad industrial e intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad industrial y/o intelectual en su creación, debiendo mantener a PROCOLOMBIA indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a demandas, litigios, acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra el por dichas causas, cuando estas estén relacionadas con el objeto y la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA garantiza haber obtenido los correspondientes derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual de sus autores originales y/o titulares legítimos, que sean usados para la ejecución del Contrato, incluyendo los derechos sobre cualquier obra, creación o Signo Distintivo que esté contenido en Las Obras o en los Signos Distintivos propios y de terceros. Así las cosas, si eventualmente existiera un tercero que pretendiera alegar mejor derecho sobre los Signos Distintivos o Las Obras de su propiedad de modo que PROCOLOMBIA se pudiera ver afectada por tal reclamación, El CONTRATISTA se compromete a sanear cualquier situación irregular, asumiendo los valores y conceptos que le hubieren correspondido pagar o que le llegaren a exigir a PROCOLOMBIA, así como a indemnizarle por cualquier perjuicio que por tal motivo se le llegare a causar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

PROCOLOMBIA: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

CONTRATISTA: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "*la Propuesta*"; y 2) Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

PROCOLOMBIA,

EL CONTRATISTA

de Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del
Fideicomiso PROCOLOMBIA

Representante Legal

Elaboró: _____ – Profesional Jurídica - Dirección Jurídica para ProColombia.
Revisó: _____ – Coordinadora Jurídica - Dirección Jurídica para ProColombia.